

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001752 DE 2007

( 1 MAY 2007 )

"Por la cual se autoriza la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en virtud del Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE" Y AUTOBOY S.A"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que el Ministerio y las empresas autorizadas en el corredor Bogota - El llano se encuentran estudiando la posibilidad de reorganizar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en dicho corredor, en el sentido de operar de manera unificada los servicios autorizados, se ha decidido no modificar las condiciones actuales de las empresas que transitan por el corredor antes mencionado y en tal sentido no autorizar nuevos convenios hasta que no este plenamente consolidada la operación de unificación.

Que mediante Radicado MT-23964 del 16 de Marzo de 2007, las empresas de transporte FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE" Y AUTOBOY S.A A."

2.

FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE" Y AUTOBOY S. A., a través de sus Representantes Legales presentaron ante la oficina central del Ministerio de Transporte, solicitud de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE" Y AUTOBOY S. A., están legalmente habilitadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 216 del 17 de Mayo de 2002, No. 0208 del 15 de Octubre de 1999 y No. 4900 del 28 de Septiembre de 2001, emanadas de las Territoriales Boyacá y Cundinamarca del Ministerio de Transporte, respectivamente. Que el Convenio suscrito por las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA. "COFLONORTE" Y AUTOBOY S.A. presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo las siguientes cláusulas:

"...

CLAUSULA SEGUNDA. DESCRIPCION- Las empresas firmantes del presente convenio autorizan entre si la prestación de sus rutas así:

1. FLOTA SUGAMUXI S.A. autoriza a AUTOBOY S.A. para su cumplimiento de los siguientes horarios en las rutas que tiene legalmente autorizados objeto de este convenio de la siguiente forma: A. Ruta: Mongua - Sogamoso y viceversa, saliendo de Mongua: 07:00-09:00, saliendo de Sogamoso: 08:30-14:00, frecuencia: diaria, Clase de vehículo: Bus; Nivel de servicio: Corriente; B. Ruta: Mongui - Sogamoso y viceversa, saliendo de Mongui: 11:00, saliendo de Sogamoso: 08:00, frecuencia: diaria, Clase de vehículo: Bus; Nivel de servicio: Corriente; C. Ruta: Tunja - Villanueva y viceversa, saliendo de Tunja: 03:00, saliendo de Villanueva: 17:00, frecuencia: diaria, Clase de vehículo: Bus; Nivel de servicio: Corriente; D. Ruta: Tunja - Ramiriqui y viceversa, saliendo de Tunja: 06:00-10:00-12:00, saliendo de Ramiriqui: 09:00-10:00-17:00 frecuencia: diaria, Clase de vehículo: Microbús; Nivel de servicio: Corriente Ruta E. Ruta: Tunja - Tibana y viceversa, saliendo de Tunja: 05:30, saliendo de Tibana: 12:00, frecuencia: diaria, Clase de vehículo: Microbús; Nivel de servicio: Corriente; F. Ruta: Villanueva - Barranca de Upia y viceversa, saliendo de Villanueva: 08:00 -11:00 -14:00, saliendo de Barranca de Upia: 07:30, 13:30- 18:00 frecuencia: diaria, Clase de vehículo: Microbús; Nivel de servicio: Corriente G. Ruta: Villanueva - Monterrey y viceversa, saliendo de Villanueva: 12:00, saliendo de Monterrey: 10:00 frecuencia: diaria, Clase de vehículo: Bus; Nivel de servicio: Corriente
2. FLOTA SUGAMUXI S.A autoriza a la empresa COFLONORTE LTDA para su cumplimiento de los siguientes horarios en la ruta que tiene legalmente autorizada

27 MAY 2007

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE" Y AUTOBOY S.A A."

3.

objeto de este convenio de la siguiente forma: A. Ruta: Saravena - Arauca y viceversa, saliendo de Saravena:05:00-12:30, saliendo de Arauca:04:00-12:30 frecuencia: diaria Clase de vehículo: Bus; Nivel de servicio: Corriente.

3. AUTOBOY S.A a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A para su cumplimiento de los siguientes horarios en las rutas que tiene legalmente autorizada objeto de este convenio de la siguiente forma: A. Ruta: Bogotá - Bucaramanga y viceversa, saliendo de Bogotá:06:00, saliendo de Bucaramanga:06:00 frecuencia: diaria Clase de vehículo: Automóvil y/o Camioneta; Nivel de servicio: Corriente. B. Ruta: Bogotá - Duitama y viceversa, saliendo de Bogotá:07:30-10:30-2:30-15:30-18:30 saliendo de Duitama:05:30 -08:30-12:30-16:30-18:30 frecuencia: diaria Clase de vehículo: Automóvil y/o Camioneta; Nivel de servicio: Corriente. Ruta C. Ruta: Bogotá - Tunja y viceversa, saliendo de Bogota: 08:30-11:30-13:30-16:30, saliendo de Tunja: 05:30-07:30-12:30-16:30, frecuencia: diaria, Clase de vehículo: Automóvil y/o Camioneta; Nivel de servicio: Corriente; D. Ruta: Bogotá- Puerto Boyacá y viceversa, saliendo de Bogotá: 12.00, saliendo de Puerto Boyacá: 02:00 frecuencia: diaria, Clase de vehículo: Microbús; Nivel de: Lujo E. Ruta: Bogotá - Sogamoso vía: Tunja- Duitama, saliendo de Bogotá: 06:30-09:30-17:30, saliendo de Sogamoso:05:30-08:30-17:30 frecuencia: diaria, Clase de vehículo: Automóvil y/o Camioneta, Nivel de servicio: Corriente
4. COFLONORTE LTDA autoriza a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A. para su cumplimiento de los siguientes horarios en la ruta que tiene legalmente autorizadas objeto de este convenio de la siguiente forma: A. Ruta: Bogotá a Sogamoso y viceversa, saliendo de Bogota:04:30-07:10-14:10-18:40, saliendo de Sogamoso: 05:15-10:20-12:50-19:30 frecuencia: diaria Clase de vehículo: Bus; Nivel de servicio: Lujo.
5. COFLONORTE LTDA autoriza a la empresa AUTOBOY S.A. para su cumplimiento de los siguientes horarios en la ruta que tiene legalmente autorizadas objeto de este convenio de, la siguiente forma: A. Ruta: Bogotá a Guican y viceversa, saliendo de Bogota:05:10, saliendo de Guican: 04:00 frecuencia: diaria Clase de vehículo: Bus; Nivel de servicio: Lujo

CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA – Las partes acuerdan que la vigencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, suscrito por medio del presente documento será por cinco (5) años contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Transporte imparta su autorización a través del correspondiente acto administrativo. No obstante y así lo dejan previsto las partes que cada una de ellas podrá manifestar por escrito a las otras con noventa (90) días calendario anteriores a la terminación del convenio su interés de prorrogarlo y es deber de la parte que recibe la comunicaron de



"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE" Y AUTOBOY S.A A."

4.

responder su aceptación o no, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación, a fin de que se proceda con todo el trámite necesario ante el Ministerio de Transporte para que se prorrogue la vigencia del mismo..."

PARAGRAFO: El incumplimiento por alguna de las partes, dará derecho a la otra para dar por terminado el presente convenio en forma unilateral."

Que verificadas las respectivas autorizaciones y dado que el convenio celebrado entre las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA. "COFLONORTE" Y AUTOBOY S. A., tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte y de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a las empresas FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE" Y AUTOBOY S. A la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en virtud del Convenio de Colaboración Empresarial suscrito por sus representantes legales, el 12 de octubre de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Autorizar a la empresa AUTOBOY S. A., en virtud del convenio citado en al artículo anterior, la prestación del servicio de transporte en las rutas autorizadas a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., mediante Resoluciones Nos. 1253 del 10 de marzo de 1993 y la No 315 del 25 de agosto de 1993 expedidas por el extinto Intra

#### 1. AUTOBOY S.A.

Prestará el servicio de las Rutas

a.) MONGUA-SOGAMOSO y Viceversa en la siguiente forma:

Saliendo de Mongua:	07:00 09:00
Saliendo de Sogamoso:	08:30 14:00

Características del servicio: Frecuencia: diaria; Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Bus.

b.) MONGUI-SOGAMOSO y Viceversa en la siguiente forma:

13

001752

7 MAY 2007

RESOLUCIÓN No.

DE 2007

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE" Y AUTOBOY S.A A."

5.

Saliendo de Mongui: 11:00  
Saliendo de Sogamoso: 08:00

Características del servicio: Frecuencia: diaria; Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Bus.

**c.) TUNJA-VILLANUEVA y Viceversa en la siguiente forma:**

Saliendo de Tunja: 03:00  
Saliendo de Villanueva: 17:00

Características del servicio: Frecuencia: diaria; Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Bus.

**d.) TUNJA-RAMIRIQUI y Viceversa en la siguiente forma:**

Saliendo de Tunja: 06:00 10:00 12:00  
Saliendo de Ramiriqui: 09:00 12:00 17:00

Características del servicio: Frecuencia: diaria; Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Microbús.

**e.) TUNJA-TIBANA y Viceversa en la siguiente forma:**

Saliendo de Tunja: 05:30  
Saliendo de Tibana: 12:00

Características del servicio: Frecuencia: diaria; Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Microbús

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE", en virtud del convenio citado, la prestación del servicio de transporte en la ruta autorizada a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., mediante Resolución No. 725 del 23 de noviembre de 1993 emanada del extinto Intra

**2..COFLONORTE LTDA.**

Prestará el servicio de las Rutas

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE" Y AUTOBOY S.A A."

6.

**a.)SARAVENA- ARAUCA y Viceversa en la siguiente forma:**

Saliendo de Saravena: 05:30 12:30  
Saliendo de Arauca: 04:00 12:00

Características del servicio: Frecuencia: diaria; Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Bus

. **ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A, en virtud del convenio citado, la prestación del servicio de transporte en las rutas autorizadas a la empresa AUTOBOY S.A., mediante Resolución No. 1368 del 16 de marzo de 1993 emanada del extinto Intra

**3.FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Prestará el servicio de las Rutas

**a.)BOGOTA- BUCARAMANGA y Viceversa en la siguiente forma:**

Saliendo de Bogota: 06:00  
Saliendo de Bucaramanga: 06:00

Características del servicio: Frecuencia: diaria; Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Automóvil y/o Camioneta

**b.)BOGOTA- DUITAMA y Viceversa en la siguiente forma:**

Saliendo de Bogota: 07:30 10:00 12:30 15:30 18:30  
Saliendo de Duitama: 05:30 08:30 12:30 16:30 18:30

Características del servicio: Frecuencia: diaria; Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Automóvil y/o Camioneta.

**c.)BOGOTA-TUNJA y Viceversa en la siguiente forma:**

Saliendo de Bogota: 08:30 11:30 13:30 16:30  
Saliendo de Tunja: 05:30 07:30 12:30 16:30

Características del servicio: Frecuencia: diaria; Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Automóvil y/o Camioneta.

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE" Y AUTOBOY S.A. A."

7.

**d.)BOGOTA- PUERTO BOYACA y Viceversa en la siguiente forma:**

Saliendo de Bogota: 12:00  
Saliendo de Puerto Boyacá: 02:00

Características del servicio: Frecuencia: diaria; Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Microbús

**e.)BOGOTA-SOGAMOSO y Viceversa vía: Tunja - Duitama en la siguiente forma:**

Saliendo de Bogota: 06:30 09:30 17:30  
Saliendo de Sogamoso: 05:30 08:30 17:30

Características del servicio: Frecuencia: diaria; Nivel de Servicio: Corriente, Clase de Vehículo: Automóvil y/o Camioneta.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A, en virtud del convenio citado, la prestación del servicio de transporte en la ruta autorizada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE", mediante Resolución No. 971 del 07 de febrero de 1992 emanada del extinto Intra

**4. FLOTA SUGAMUXI S.A.**

Prestará el servicio de la Ruta

**a.)BOGOTA-SOGAMOSO y Viceversa en la siguiente forma:**

Saliendo de Bogota: 04:30 07:10 14:10 18:40  
Saliendo de Sogamoso: 05:15 10:20 12:50 19:30

Características del servicio: Frecuencia: diaria; Nivel de Servicio: Lujo (Corriente Directo), Clase de Vehículo: Bus

**ARTÍCULO SEXTO.-** Autorizar a la empresa AUTOBOY S.A, en virtud del convenio citado, la prestación del servicio de transporte en las ruta autorizada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE", mediante Resolución No. 971 del 07 de febrero de 1992 emanada del extinto

**5.AUTOBOY S.A.**

Prestará el servicio de la Ruta

13

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE" Y AUTOBOY S.A A."

8.

**a.) BOGOTA- GÜICAN y Viceversa en la siguiente forma:**

Saliendo de Bogota: 05:10

Saliendo de Güican: 04:00

Características del servicio: Frecuencia: diaria; Nivel de Servicio: Lujo(Corriente Directo), Clase de Vehículo: Bus

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, se aplica integralmente para aquellas empresas quienes precedentemente al convenio tienen autorizada (s) la (s) ruta (s), más no para aquellas a quienes al amparo del convenio se les ha autorizado el cubrimiento del servicio en ruta (s) autorizada (s) a la otra empresa interviniente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las empresas: FLOTA SUGAMUXI S.A, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA."COFLONORTE " y AUTOBOY S.A., para todos los efectos continuarán con la responsabilidad en la adecuada prestación del servicio, en las rutas que previamente al convenio, tiene autorizadas.

**ARTÍCULO NOVENO. -** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de FLOTA SUGAMUXI S.A. Sr. Mauro Antonio Pedraza Rosas, en la Cra. 11 No 46 A-77; teléfono: 7702440, Sogamoso – Boyacá; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA. "COFLONORTE" Sr. Marco Antonio Parra Silva en la Cll. 9 No 20-8; teléfono: 705815, Sogamoso – Boyacá con jurisdicción en la Dirección Territorial de Boyacá; y AUTOBOY S.A. Sr. Jairo Enrique Sánchez Moreno, en la Cra. 83 No 13 F-58; teléfono: 4113471 Bogotá, D.C., con jurisdicción en la Dirección Territorial Cundinamarca.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, a la Dirección Territorial Boyacá y a la Dirección Territorial Cundinamarca, para que por sus conductos se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a



27 MAY 2007

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera FLOTA SUGAMUXI S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA "COFLONORTE" Y AUTOBOY S.A A."

9.

las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

*[Handwritten signature]*

27 MAY 2007

DAVID BECERRA RONSECA  
Subdirector de Transporte

Proyectó: German Agudelo Barrero  
Revisó: Enrique Carbonell Salas  
Rad. No. 23964 de 2007(E)  
Fecha de Elaboración: 27-04-2007.

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

DELEGACION DE NOTIFICACION PERSONAL

31 MAY 2007

En el lugar, a las \_\_\_\_\_ Notifico  
personalmente a Luis ENRIQUE RODRIGUEZ FABO  
Identificación con cédula de ciudadanía No. 9528396  
de Sugamoso en su calidad de Gerente  
PRINCIPAL FLOTA SUGAMUXI SA.  
en contenido de 001752  
de 7-MAY-2007  
Copia del escrito.  
Fuer contra el

No proceate recurso  
alguna

QUIEN SE FIRMÓ

lón

*[Handwritten signature]*  
9528396 89

*[Handwritten mark]*